22/02/2026

La CNMC multa con 20,5 millones a varias empresas del Grupo Repsol y les prohíbe participar en contratos públicos

Durante el periodo sancionado, Repsol tenía una posición de dominio en el mercado mayorista de combustibles de automoción a estaciones de servicio a escala nacional, lo que le imponía una especial responsabilidad.



La CNMC ha multado con un total de 20,5 millones a Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S. A. [1] , Solred, S. A. y Campsa Estaciones de Servicio, S. A., por su política comercial de estrechamiento de márgenes abusivo en perjuicio de estaciones de servicio independientes y que compiten con las de Repsol (S/0011/22).

Durante el periodo sancionado, Repsol tenía una posición de dominio en el mercado mayorista de combustibles de automoción a estaciones de servicio a escala nacional. El derecho de la competencia exige que las empresas en posición de dominio sean especialmente responsables de no restringir la competencia.

El estrechamiento de márgenes comerciales es una conducta prohibida para las empresas en posición de dominio por el artículo 2 de la Ley de Defensa de la Competencia (LDC) y el artículo 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). En este caso, ha afectado a la venta de gasóleo A (GOA) a estaciones de servicio rivales, que luego suministran este combustible a clientes profesionales, principalmente a transportistas.

A finales de 2022, la CNMC inspeccionó las sedes de varios operadores de hidrocarburos tras haber recibido diversas denuncias de asociaciones del sector (nota de prensa). En diciembre de 2023, inició un expediente sancionador contra Repsol por un posible abuso de su posición de dominio en el mercado (nota de prensa).

Estrategia comercial

La CNMC ha acreditado que varias sociedades del Grupo Repsol desplegaron una estrategia incompatible con su posición de dominio para ganar volumen a sus competidores (estaciones de servicio independientes o de bajo coste), y revertir así la pérdida de ventas y de cuota de mercado que sufrían desde 2019, que consistió:

- En incrementar de forma generalizada aguas arriba el precio de venta mayorista de combustibles a las estaciones de servicio independientes.

- Y, al mismo tiempo, en aplicar aguas abajo en las gasolineras de la red de Repsol para los clientes profesionales que repostasen gasóleo (GOA) una campaña de descuentos adicionales al descuento de 5 céntimos por litro que la empresa podía establecer como alternativa a la prestación patrimonial de carácter público exigida por el Gobierno.

Todo ello derivó en una práctica de estrechamiento de márgenes, llevada a cabo entre abril y diciembre de 2022, que coincidió con subidas en el precio de los carburantes por la invasión de Ucrania por Rusia. Estas afectaron especialmente al GOA, cuyo precio, durante seis meses de 2022, superó por primera vez al de la gasolina en España.

De esta forma, determinadas estaciones de servicio independientes redujeron drásticamente su volumen de ventas de combustible GOA a profesionales, mientras que Repsol incrementaba sus ventas y su cuota de mercado.

La conducta es especialmente grave porque los competidores eran estaciones de servicio de bajo coste, que contribuían a dinamizar el mercado en zonas de alta demanda, situadas en áreas fronterizas y/o corredores estratégicos de transporte por carretera.

Sanción y prohibición de contratar

Por todo ello, la CNMC ha impuesto una sanción de 20,5 millones de euros, de cuyo pago responderán solidariamente Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A., Solred, S. A. y Campsa Estaciones de Servicio, S.A., y, solidariamente, a las matrices Repsol Customer Centric, S. L. y Repsol, S. A., por una infracción muy grave del artículo 62.4.b) de la LDC.

Asimismo, RSE, Campsa y Solred tendrán prohibido presentarse a licitaciones públicas para el suministro de combustibles para automoción Gasóleo A por un periodo de 6 meses.

Contra esta resolución podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

Fuente: https://www.cnmc.es/

LINK DE LA NOTICIA